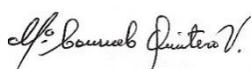


CONSTANCIA: Febrero 12 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente.

Le informo que el demandado se notificó vía correo electrónico a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, sin ningún pronunciamiento. Así mismo que la demandante, allegó los 2 documentos anteriores del 14 de enero de 2021 sin ninguna solicitud para resolver.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO 2020-310 00 (VS. Alimentos Menor)**

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **9 de abril a las 9 : 30 am.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

#### **1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

##### **Documental:**

Copia del registro civil de nacimiento de la menor, certificados de la EPS y de Institución Educativa Ravasco, constancia de audiencia de conciliación fallida - no acuerdo del 28

de octubre de 2020, expedido por el defensor de familia del ICBF y fotocopia de cédula de la demandante.

**Testimonial:**

Recibir declaración a los señores FIDELINA GIRALDO GIRALDO, OFIR GIRALDO GIRALDO y ALBEIRO GIRALDO GIRALDO.

**Interrogatorio:**

Que deberá absolver el demandado JOHN BAIRO SÁNCHEZ POSADA.

**2.- PARTE DEMANDADA**

No contestó la demanda, por ende tampoco solicitó pruebas.

**3.- DE OFICIO**

Recepcionar interrogatorio a la demandante SORANNY GIRALDO GIRALDO.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 027 el 17 de febrero de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
--

